



AÑO CIX - N° 28.638
CORRIENTES, VIERNES, 28 de OCTUBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 11

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 13

Citaciones - Interior Pág: N° 14

Remates - Interior Pág: N° 15

Avisos varios Pág: N° 16

Sección General

Licitaciones Pág: N° 17

Convocatorias Pág: N° 19

Avisos varios Pág: N° 22

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 23

Avisos varios Pág: N° 26



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytati López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2618

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 299/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

CP. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Lic. Práxedes Ytati López

Decreto N° 2621

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Pago de los Deseos y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 276/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Pago de los Deseos, por hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de transferencia a municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 2622

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Santo Tomé, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 282/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 75.149.884,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini****C.P. Miguel Ángel Olivieri****Decreto Nº 2623**

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 275/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini****Sr. Osvaldo Claudio Polich****Decreto Nº 2624**

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 287/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini****Sr. Osvaldo Claudio Polich****Decreto Nº 2625**

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 289/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini****Sr. Osvaldo Claudio Polich**

Decreto Nº 2626

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 286/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini****Sr. Osvaldo Claudio Polich****Decreto Nº 2627**

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 285/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini****Sr. Osvaldo Claudio Polich****Decreto Nº 2652**

Corrientes, 23 de septiembre de 2022

Visto:

La visita oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio Antonio Rodríguez Larreta, y

Considerando:

Que el día 23 de setiembre de 2022, el Gobernador de la Provincia de Corrientes suscribirá un Convenio Marco de Colaboración Recíproca con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Lic. Horacio Antonio Rodríguez Larreta, el que tendrá como eje central políticas de Estado; la colaboración técnica interjurisdiccional de desarrollo económico, social y cultural que impulsan las partes.

Que la presencia de Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Corrientes es un acontecimiento de relevancia político- institucional.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: DECÁRASE huésped de honor de la Provincia de Corrientes al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio Antonio Rodríguez Larreta, por el tiempo que dure su estadía.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Dr. Carlos José Vignolo****Decreto Nº 2655**

Corrientes, 23 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 218-18-08-01795/2022, caratulado: "MINISTERIO DE SEGURIDAD – DIRECCIÓN DE ADM. POLICÍA – REF. DCCIÓN. GRAL. DE ADMINIS. JEF. POL. SOL. AMPLIACIÓN FONDO ESPECIAL ADQ. DE CAMIONETAS TIPO PICK UP 4X4 CONSTITUIDO POR DECRETO Nº 621 DE FECHA 23 DE MARZO/22", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la ampliación del fondo especial constituido por Decreto Nº 621 de fecha 23 de marzo de 2022, en la Jurisdicción: 01- Ministerio de Seguridad, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que será destinado a la adquisición de camionetas pick-up 4x4 cabina doble, los que serán incorporados al parque automotor de las distintas unidades policiales de capital e interior, pertenecientes a la Policía de Corrientes, para la implementación y ejecución de los distintos planes de servicios especiales en el ámbito de la Provincia.

Que obran en autos; a fs. 01 Memorandum - JP de fecha 18 de agosto de 2022 efectuado por el Jefe de la Policía de Corrientes; y a fs. 02 Informe DL Nº 414/2022 de la Dirección de Logística de la Policía de Corrientes, con detalle de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.

Que en el marco de la "Emergencia Ígnea en el territorio de la Provincia de Corrientes", dispuesta por Decreto Nº 167 de fecha 101 de febrero de 2022, y de la "Emergencia

y/o Desastre Agropecuario”, dispuesta por Decreto Nº 200 de fecha 07 de febrero de 2022, resulta imperiosa la necesidad de contar con medios aptos e idóneos para la asistencia necesaria por parte de la institución policial; asimismo se requiere la adquisición de más unidades conforme a lo solicitado a la Dirección de Logística de la Policía de Corrientes, para una mayor y mejor distribución de las unidades policiales en el Área Interior. Que a fs. 03/04 intervino la Dirección de Administración de la Policía de Corrientes, en sentido favorable a lo tramitado; a fs. 05 se agregó el comprobante de modificación presupuestaria; a fs. 07/16 se adjuntó copia de los Decretos Nº 200/2022, 167/2022 y Nº 621/2022; y a fs. 17 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Letrada de la institución policial, sin objeción a lo tramitado en autos.

Que a fs. 20 el señor Ministro de Seguridad autorizó la prosecución del trámite de autos.

Que se expidieron, a fs. 21 la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, quien emitió informe técnico contable; y a fs. 22 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, a través del Dictamen Nº 940 de fecha 25 de agosto de 2022, quien efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en consecuencia intervinieron; a fs. 28 y vta. la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a fs. 29 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, sin objeción a lo tramitado; y a fs. 30 la Tesorería General de la Provincia, quien se expidió en igual sentido.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto de 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 11, 22 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, 23, 27, 28 y 29, del Anexo I del mencionado instrumento legal; así como también en las previsiones del artículo 109 apartados 2 y 3 de la Ley Nº 5.571, exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 263/2022 de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AMPLIASE el fondo especial constituido por Decreto Nº 621 de fecha 23 de marzo de 2022, en la Jurisdicción: 01- Ministerio de Seguridad, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que será destinado a la adquisición de camionetas pick-up 4x4 cabina doble, los que serán incorporados al parque automotor de las distintas unidades policiales de capital e interior, pertenecientes a la Policía de Corrientes, para la implementación y ejecución de los distintos planes de servicios especiales en el ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración de la Policía de Corrientes dependiente del Ministerio de Seguridad, a emitir el Libramiento de Entrega del fondo contra la Tesorería Jurisdiccional, y a su favor, por la suma y concepto indicados en el artículo 2º del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 11, 22 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, 23, 27, 28 y 29, del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRANSE los gastos a ser atendidos por el fondo constituido por el artículo 2º, en las previsiones de los artículos 109, apartado 2 y 3 de la Ley Nº 5.571; exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a Dirección General de Presupuesto, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, y pásese a la Dirección de Administración de la Policía de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 2656

Corrientes, 23 de mayo de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 305/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

<p>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al</p>	<p>Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Ing. Claudio Horacio Anselmo</p>
--	---

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Santa Rosa Ordenanza N° 270 /2022 Santa Rosa, Corrientes, 25 de octubre de 2022.</p> <p>Visto: Que, el Municipio de Santa Rosa no cuenta con una canción oficial que lo represente, resultando necesario tener un himno comunal que se entone en todos los eventos patrios y ceremonias por parte de Instituciones Públicas y Privadas y;</p> <p>Considerando: Que, todos los elementos de la realidad tienen su pertinente identificación, como resultado de manifestaciones propias provenientes de aspectos étnicos, geográficos, históricos, sociales y culturales. Que, en ese contexto de identificación, los pueblos se reconocen por sus tradiciones, sus costumbres, sus hábitos, sus atuendos, su lengua, sus riquezas naturales, su forma de ser y vivir. Que, la música perpetúa en la memoria de la comunidad la dimensión de la obra creativa de sus artistas, crea conciencia sobre su proyección cotidiana como valioso aporte a la construcción y la conservación del patrimonio, en este caso, intangible. Los himnos son formas intermedias que combinan poesía y música, su contenido es de júbilo, entusiasmo y alabanza y así lo reflejan en sus versos y/o melodías. Que, el interés de contar con un Himno radica en poder describir a través de la música, nuestra identidad, costumbres e idiosincrasia. Que, la canción "Jardín Correntino" cuya letra pertenece a Félix Chávez y la música al compositor Alfredo Almeida identifica al pueblo de Santa Rosa cabalmente y lo reafirma el relato que el mismo autor hiciera de su origen, así esta canción se enaltece al considerarse "Himno de Santa Rosa" a fin de plasmar el valor de nuestra identidad y el orgullo por el lugar que habitamos, fortaleciendo así nuestro sentido de pertenencia.</p> <p>PORELLO El Honorable Concejo Deliberante De Santa Rosa, Sanciona Con Fuerza De ORDENANZA: Artículo 1°: Declarar como Himno Oficial de Santa Rosa, la canción "JARDIN CORRENTINO", cuya letra pertenece a Félix Chávez y la musicalización a Alfredo Almeida. Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal, y archívese.- María Beatriz Ferragut presidente del H.C.D Secretario Pedro José González</p>	<p style="text-align: center;">Concejal Lorena C. Rigoni Concejal Nancy Mabel Buffet Concejal Julio Ariel Romero Ortiz Concejal Ariel Silvio Canteros</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Santa Rosa Ordenanza N° 268 /2022 Santa Rosa, Corrientes, 18 de octubre de 2022.</p> <p>Visto: La elevada tasa de siniestralidad en la zona urbana de la localidad de Santa Rosa, es menester adoptar e implementar medidas inmediatas y específicas a los efectos de garantizar el ordenado uso de la vía pública y consecuentemente, reducir el riesgo y peligrosidad, ello, con el propósito de brindar mayor seguridad vial a todos los usuarios de la vía pública y conforme con lo previsto en la legislación vigente, y;</p> <p>Considerando Que, diariamente circulan en la ciudad una gran cantidad de vehículos, y es notoria la cantidad de faltas a las normas de tránsito y seguridad vial vigentes. Que es de suma importancia, disminuir la cantidad de infracciones de tránsito que se cometen y el elevado índice de siniestros viales para lograr una circulación vehicular más segura y fluida, por lo cual se torna imperioso concretar e instrumentar medidas apropiadas con el objeto de ordenar y organizar el tráfico vehicular que transita en la ciudad. Que se considera apropiada la implementación de controles de infracciones de tránsito mediante la incorporación de nuevas tecnologías con dispositivos automáticos, semiautomáticos, sistemas, equipos y todo otro instrumento apto para tales fines, entendiéndose que son medios aptos a los efectos de mejorar la conducta vial. Que, a través de los mencionados controles, a más de disminuir la comisión de transgresiones e infracciones de tránsito por parte de los conductores, se pretende concientizar a los ciudadanos a los efectos de que los mismos conduzcan de manera responsable. Que, a los fines de materializar dichos controles de infracciones de tránsito, es necesario e imprescindible que los dispositivos sean instalados en la zona urbana donde se denota un alto grado de peligrosidad para la circulación de los usuarios de la vía pública. Que, el gobierno local, en ejercicio de sus funciones y en aras de preservar el bienestar general, estima imprescindible llevar a adelante estrategias políticas</p>
--	--

ajustadas a las necesidades de la comunidad.

Que, la presente, se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal **art. 143º** y funciones públicas de este gobierno local.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante De Santa Rosa Sanciona Con Fuerza De Ordenanza:

ARTÍCULO 1º: Autorízase la instalación y uso de dispositivos controladores de infracciones de tránsito fijos y móviles con tecnología de última generación que permita la constatación con registro gráfico de infracciones en forma automática, semiautomática, digital, electrónica o con otras formas que permitan un control estricto a las normas de tránsito en la zona urbana de la ciudad.

ARTÍCULO 2º: Impleméntense las medidas necesarias a los fines de efectuar lo autorizado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Ténganse en cuenta los siguientes elementos:

Las faltas de tránsito y otras, podrán constatare por medio de dispositivos con registro gráfico de infracciones automáticos o semiautomáticos, mecánicos, electrónicos o computarizados. Para los casos en que la legislación lo requiera, estos Dispositivos deberán contar con las Autorizaciones, Homologaciones y Certificaciones por parte de los Organismos competentes.

En el caso de los Cinemómetros, estos deberán contar con el Certificado de Aprobación de Modelo expedido por Metrología Legal de la Nación y las Certificaciones de verificación Primitiva o Periódica, según corresponda, emitido por el INTI.

ARTÍCULO 4º: Requieráse que las Actas de comprobación emanadas de dispositivos con registro gráfico de infracciones automáticos o semiautomáticos, mecánicos, electrónicos o computarizados, consignen la siguiente información:

- a) Fecha con día, mes, año, hora y minuto de la medición;
- b) Datos identificatorios del automotor;
- c) Velocidad medida del vehículo afectado en km/h; (solo en el caso de cinemómetros).
- d) Datos del Dispositivo de Constatación empleado, indicando marca, modelo o código de aprobación y N° de serie, y en el caso de los cinemómetros, incluido el número de Disposición normativa que autoriza el uso de dicho artefacto.
- e) Velocidad máxima autorizada en el lugar (solo para cinemómetros).
- f) Datos del municipio que realiza la infracción.
- g) Firma de la autoridad pública interviniente en la infracción.
- h) Datos de contacto del Juzgado de Faltas o Tribunal Administrativo que resulte competente.
- i) Matrícula habilitante del operador del radar. (Solo para cinemómetros).
- j) Ubicación geográfica del lugar donde se constató la infracción.

ARTÍCULO 5º: Procédase de la siguiente manera, cuando la Falta fue constatada por dispositivos con registro gráfico de infracciones automáticos o semiautomáticos, mecánicos, electrónicos o computarizados y estos no requieran de la presencia de

un Inspector en el momento de la constatación.

En los casos de infracciones constatadas por los dispositivos mencionados, se podrá prescindir de notificar la infracción en el momento.

El Inspector podrá revisar luego las pruebas aportadas por las imágenes que formarán parte del Acta, y validar o no la misma.

Se sumará a posteriori la información complementaria que sea necesaria para la confección del Acta, los datos mencionados podrán conseguirse en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y/u otras bases de datos oficiales o vinculadas a estas, sin que a causa de ello se vea afectada la validez del Acta respectiva, con la cual se procederá luego a su Notificación por medio de Notificador, Correo Postal, Medio digital, electrónico u otra forma de Notificación.

ARTÍCULO 6º: La presente ordenanza, que tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, será refrendada por la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómesese razón y, cumplido, archívese.

Información complementaria

En el texto se tiene en cuenta incluir diferentes métodos de Notificación, ya que en el presente se proyecta desde Nación y varias Provincias incluir ese método de Notificación.

Descripción del Procedimiento de Uso para Cinemómetros:

Primer paso:

-Metrología Legal, Homologa el Modelo de Cinemómetro.

Luego, cuando un Municipio quiere hacer controles, el procedimiento es el siguiente:

Para el ejido urbano, que no sea ruta nacional:

-Se solicita al Inti que realice una Certificación de Verificación Primitiva de un Modelo de Cinemómetro Homologado por Metrología Legal de la Nación.

-Una vez realizada la Certificación Primitiva y señalizado el sector donde se realizarán los controles, se puede comenzar a constatar infracciones.

-Luego, al menos una vez al año se solicita al INTI que realice Certificaciones de Verificación Periódica de los Dispositivos en uso.

Para el caso de constataciones en Rutas Nacionales como es el caso en San Carlos de Bariloche con la Ruta Nacional 40 o Bustillo, por más que sea el tramo que atraviesa el ejido urbano, hay que agregar a lo anterior un paso previo, que es la Autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, una vez que sale la Disposición de Autorización de Uso para que el Municipio pueda hacer constataciones en los sitios solicitados de Rutas Nacionales, recién en ese momento se procede a solicitar la autorización del INTI. Cabe destacar que la Municipalidad ya realizó estudios en diferentes zonas de la ciudad y los elevó para que sean evaluados por el Observatorio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que es quien viabilizará la factibilidad y el trámite.

Procedimiento para Otros Dispositivos de Control de

Infracciones con Registro Grafico:

- Controladores de Cruce de Semáforo en Rojo.
- Controladores de Adelantamiento en Lugares Prohibidos, (doble línea amarilla).
- Controladores de Luces Bajas Encendidas.
- Controladores de Estacionamiento en Lugares Prohibidos, automáticos y semi automáticos.
- Controladores de Conductores manejando con Celular automáticos y semi automáticos.
- PDA para Inspectores, etc..

Para los Dispositivos de Control de Infracciones con Registro Grafico, mencionados, la Legislación Vigente no requiere de ninguna Homologación ni Certificación del INTI, porque no miden parámetros de pesos y medidas. Más allá de lo mencionado, existen en el mercado Modelos Homologados en el INTI, que garantizan la inalterabilidad de las Imágenes, equipos de este tipo, son los Modelos instalados en las esquinas donde se están constatando Infracciones por Cruce con Luz Roja en Semáforo.

Planteo realizado por la consulta realizada por las Rentadoras de Vehículos.

Lo ocurrido con la Rentadoras de Vehículos es un claro ejemplo de desigualdad ante la Ley, no existe motivo alguno, que justifique que a una Persona Física o Jurídica se le extinga la responsabilidad por una Falta cometida, en un plazo perentorio muy reducido, si no le es notificada y a otro no.

Serán las Rentadoras las que deberán generar los mecanismos para que quienes alquilan los Vehículos, queden comprometidas con algún elemento que garantice el pago de las infracciones que pudieran haber cometido en el periodo de alquiler.

No es necesario una nueva Ordenanza para regularizar el tema, solo alcanza con derogar la Ordenanza que da marco a esa irregularidad con la fundamentación de que todas las Infracciones cometidas en el Distrito, serán tratadas con la misma vara.

Presidente – María Beatriz Ferragut

Secretario – Prof. Pedro José González

Concejal Nancy Buffet

Concejal Lorena Rigoni

Concejal Canteros Silvio Ariel

Concejal Julio Ariel Ortiz Romero

Municipalidad de Santa Rosa.

Ordenanza Nº 267 /2022

Santa Rosa, Corrientes, 18 de octubre 2022

Visto:

Que las notificaciones oficiales se remiten actualmente sólo por medio de correo postal o notificador especialmente dispuesto para ese cometido; y que, en tanto las herramientas digitales aplicadas a la comunicación ya son de uso prácticamente excluyente, se hace necesario acceder a ellas para aprovechar sus propiedades y eficientizar así el proceso de emisión y recepción de notificaciones y;

Considerando:

Que, las tecnologías informáticas son hoy las

herramientas más potentes y eficaces para facilitar la gestión de las administraciones municipales y maximizar la calidad de prestación de los servicios públicos.

Que, actualmente nos hallamos transitando aún en la República Argentina los efectos de la denominada Pandemia de Covid-19 que tuviera inicio aproximadamente en el mes de Marzo del 2020.

Que, transcurridos varios meses de inactividad administrativa y judicial según dispuso el Gobierno Nacional y las demás Jurisdicción provinciales y municipales, paulatinamente las restricciones iniciales comenzaron a ser levantadas.

Que, en lo que respecta a los trámites y procesos correspondientes a actuaciones cumplidas en sedes administrativa y judicial, se decidió la implementación a partir del levantamiento parcial de las restricciones iniciales, de nuevos medios y formas de Notificación de los actos administrativos y/o jurídicos y/o judiciales.

Que, entre otros beneficios, estos nuevos métodos y formas de Notificación entre la Administración Pública y los Administrados posibilitó la reactivación en gran medida de la actividad administrativa y judicial en varias regiones del país, lo que llevó a aminorar en parte los perjuicios que, debido a la Pandemia y la paralización de la administración pública, se generó tanto a la actividad pública como a la privada en general y, en particular, se disminuyeron parcialmente las consecuencias no deseadas derivadas de la paralización de procesos en trámite tanto en sede administrativa como judicial y, todo esto, sin resignar Seguridad Jurídica ni afectar Derechos y Garantías Constitucionales como el Debido Proceso y la Defensa.

Que, analizados que han sido previo al dictado de esta norma, distintas modalidades y soluciones implementadas en materia de sistemas de notificación vía correo electrónico y otros medios digitales en distintas Jurisdicciones provinciales y municipales, entendemos que en nuestro caso es dable proponer que a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza y en lo atinente a la comunicación fehaciente a los administrados de los actos administrativos llevados adelante y/o desarrollados y/o promovidos y/o dispuestos y/o decididos y/o dictados por la Administración Municipal en el ámbito del Dpto. Ejecutivo y de la Justicia Municipal de Faltas, cabe legislar la Notificación por medios digitales o electrónicos dirigida a la dirección de correo electrónico del administrado de que se trate.

Que, las Notificaciones por medios electrónicos han probado ser, en estos últimos dos años, medios eficientes y fehacientes de comunicación de actos jurídicos y administrativos y judiciales sin que se afectaran Derechos y Garantías de raigambre Constitucional de titularidad de los Administrados

Que, su regulación y reglamentación legal deviene entonces necesaria a efectos de dotar a esta nueva forma de comunicación fehaciente del respaldo legislativo necesario a efectos de dotar a este nuevo medio de

Notificación de la debida Legalidad.

Que, en línea con la cuestión aquí tratada, se entiende y estima que la Seguridad Jurídica en este tipo de Notificación por vía electrónica estará garantizada a partir de la utilización en cada caso de medios digitales o del Correo Electrónico que tenga cada Administrado y que haya sido informado o denunciado en las bases de datos existentes en organismos de la Administración Pública Nacional y/o Provincial y/o Municipal como ser, a modo de ejemplo, el Registro Civil de las Personas y/o el Registro de la Propiedad Automotor y/o Empresas de Servicios Públicos y demás organismos públicos descentralizados.

Que, debe aspirarse a lograr avanzar paulatinamente con este nuevo sistema de Notificación con el fin de consagrar finalmente un sistema de uso general y obligatorio para todos los operadores del sistema administrativo municipal y/o de la Justicia Municipal de Faltas, todo lo cual redundará sin dudas en una mayor celeridad, eficiencia y economía procesal/administrativa en los respectivos procesos, agilizándose los trámites y reduciéndose los mayores costos que aún producen los medios tradicionales e históricos de notificación a partir del consumo de papel y combustible y utilización de recursos humanos que pueden disponerse en el ámbito municipal para otras tareas más productivas y/o beneficiosas para la comunidad.

Que, entendemos que las formas procesales no tienen un fin meramente solemne sino que tienden a lograr la eficacia del acto procesal que instrumentan y, si dicha eficacia se puede lograr y obtener por otro medio o vía como en este caso la Notificación por medios digitales o electrónicos, el acto deberá considerarse legítimo, legal y válido por producir en definitiva el efecto deseado que no es otro que llegar a la esfera del conocimiento del Administrado con la comunicación del acto administrativo de que se trata a efectos que el destinatario pueda ejercer sus Derechos frente a la Administración.

Que, la incorporación de esos recursos tecnológicos a la función pública permite no sólo una comunicación más ágil, fluida y segura entre las administraciones gubernamentales y los ciudadanos, sino que propicia el íntegro cumplimiento de las normativas vigentes por parte de los distintos actores que intervienen en la relación Estado/ciudadano.

Que, a tenor de lo expuesto y por las múltiples conveniencias y ventajas funcionales señaladas, la incorporación de las últimas tecnologías digitales de comunicación al proceso de emisión y recepción de notificaciones hará posible que éste sea lo más eficaz, eficiente y seguro posible.

PORELLO

El Honorable Concejo Deliberante De Santa Rosa Sanciona Con Fuerza De Ordenanza:

Artículo 1º: Serán válidas, a todo efecto legal, las notificaciones de todas las infracciones sobre las que tenga competencia el Juzgado Municipal de Faltas, remitidas mediante correo electrónico, por vía

telefónica u otros canales y/o herramientas digitales de uso masivo, teniéndose a los destinatarios como fehacientemente notificados.

Artículo 2º: Se considerará como domicilio válido para la remisión de notificaciones el último declarado ante el Registro Nacional de las Personas; así como el domicilio electrónico que haya sido consignado en cualquier base de datos de algún organismo oficial u otro vinculado a éstos. Se concederá la opción de declarar otro domicilio electrónico (conformado por una dirección de correo electrónico, un número de teléfono celular u otro medio electrónico). En cualquiera de los casos, serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones emitidas por la Municipalidad y/o el Juzgado de Faltas. En caso de constituir domicilio, éste deberá consignarse en todos los escritos, presentaciones, descargos y declaraciones juradas que se formulen y será el que se tome como constituido para toda acción administrativa y judicial.

Artículo 3º: Deberá comunicarse todo cambio de domicilio dentro de los treinta (30) días **corridos de efectuado el cambio**. En su defecto, se tomará como válido el último domicilio declarado y se tendrá por fecha válida de notificación la del día de su emisión.

Artículo 4º: Deberá estar publicado en los medios de notificación, redes sociales y documentos que identifican a la Municipalidad, en forma clara y visible, el domicilio físico del Juzgado de Faltas y la sede municipal según corresponda, así como la información correspondiente a medios y/o herramientas digitales que se utilicen (correo electrónico, WhatsApp y otros).

Artículo 5º: Podrán presentarse en soporte papel y/o digital los descargos, ofrecimiento de pruebas, recursos, solicitudes y otros documentos.

Artículo 6º: Deberá especificarse, en todas las presentaciones el número de Acta de infracción; así como los datos identificatorios: DNI si es persona física y poder de representación si es persona jurídica, y en los casos de presentación de Descargo, se sumará la solicitud comprobante de Licencia de Conducir, Cédula de identificación del automotor o de autorización de manejo en caso de ser necesario y último comprobante de pago del seguro automotor.

Artículo 7º: Deberá el infractor, en caso de que negara haber cometido la falta, efectuar su descargo con toda la prueba que entienda desvirtuante del contenido del Acta de Infracción. Si el descargo se hiciera por medio de herramientas digitales, la prueba se remitirá como archivo adjunto. Una vez recibido el descargo, éste será agregado al expediente junto con la prueba ofrecida en el/los archivos adjuntos, lo que deberá ser debidamente certificado por la Secretaría del Juzgado de Faltas, desde donde se lo elevará a despacho para resolución. Al momento de ser notificada la sentencia, podrá requerírsele la acreditación de originales de la documental enviada, así como la suscripción de aquella documentación que lo requiera.

Artículo 8º: Se considerará notificado en forma fehaciente el Administrado, a partir del momento en que la comunicación remitida desde el correo electrónico

oficial del Dpto. Ejecutivo Municipal y/o del Juzgado Municipal de Faltas ingrese y quede a su disposición en dirección de correo electrónico del Administrado según lo enunciado en el Art. 2º.

Artículo 9º: Se coordinarán e instrumentarán procesos que aseguren, agilicen y hagan fluida la recepción y respuesta de consultas a través de las herramientas digitales del Juzgado de Faltas para permitir a quienes lo requieran el acceso a información acerca de situaciones particulares y la reunión de elementos que puedan contribuir a la resolución de los casos.

Artículo 10º: Serán remitidos, a quienes lo soliciten y por los medios arriba indicados, los cupones de pago y otros elementos relativos al proceso posterior a la confección de las Actas, los que se tendrán por recibidos con su sola remisión.

Artículo 11º: Se reconocerán como válidos para toda documentación en general, los documentos a notificar y descargos, el empleo de la firma escaneada y/o electrónica y su eficacia jurídica en las condiciones que establece la ley. En todos los casos en los que se notifique documentación o se reciban descargos vía correo electrónico, WhatsApp u otros de las mismas características, deberán contener firma electrónica o digital, para ser reenviados al Juzgado de Faltas. La falta de firma en la documentación deberá ser subsanada y ésta sólo tendrá validez una vez completado ese requisito. En el caso de las notificaciones con firma escaneada que pudiere enviar la Municipalidad, el documento original deberá estar a disposición de la persona notificada, en caso de que ésta lo requiera.

Artículo 12º: Vencido el plazo para formular peticiones, presentar opciones, interponer recursos administrativos o ejercer cualquier otro derecho establecido por esta Ordenanza, se perderá el derecho a formalizarlos. Los recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 13º: Autorícese al Juez de Faltas a que, conforme a las características de cada caso en particular y basado en la sana crítica, pueda aplicar descuentos u otras formas de resolución especial que puedan ayudar a solventar situaciones puntuales que no estén contempladas en el Código de Faltas.

Artículo 14º: La presente ordenanza, que tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, será refrendada por la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 15º: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal para su trámite correspondiente.

Artículo 16º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómesese razón y, cumplido, archívese.

Presidente – María Beatriz Ferragut

Secretario – Prof. Pedro José González

Concejal Nancy Buffet

Concejal Lorena Rigoni

Concejal Canteros Silvio Ariel

Concejal Julio Ariel Ortiz Romero

Concejal Pedro Juan José Encinas

Municipalidad de Santa Rosa

Ordenanza Nº 269 /2022

Santa Rosa, Corrientes, 25 de Octubre de 2022

Visto:

La necesidad de contar con un Reglamento General para la realización de los CARNAVALES SANTARROSEÑOS y de fijar las fechas en que se realizarán en la edición 2023 y;

Considerando:

Que, las fiestas de Carnavales representa una tradición en la vida social y cultural del pueblo Santarroseño.

Que, este tipo de festejo constituye un ámbito donde el conjunto de las personas se integran y donde la vivencia en comunidad se hace concreta. En la fiesta la comunidad, y cada uno de sus integrantes, se hace visible. Así mismo se vienen adoptando medidas para recuperar lo público como un espacio contenedor, la fiesta y la celebración como instancias que sirven para aglutinar a una comunidad, a un pueblo y consolidar su identidad.

Que, este tipo de eventos debe tener acompañamiento institucional de este municipio a través de la Secretaría de Cultura municipal.

Que, sin lugar a dudas la organización y realización de los Actos Oficiales debe tener el acompañamiento institucional y requiere de un Reglamento General que establezca los procedimientos normativos para la festividad del Carnaval 2023 y siguientes.

Por Ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa,

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA:

Artículo 1º: APROBAR el Reglamento General y Modelo de Ficha de Inscripción, la que figura en el Anexo I de la presente.

Artículo 2º: ESTABLECER como fechas para la realización de los CARNAVALES SANTARROSEÑOS 2023, los días 10, 11, 17, 18 y 19 de Febrero de 2023.

Artículo 3º: Queda derogada la **Ordenanza 121/2015.**

Artículo 4º: Remítase copia a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Santa Rosa.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal, y archívese.-

María Beatriz Ferragut presidente del H.C.D

Pedro José González. Secretario

Concejal Lorena C. Rigoni

Concejal Nancy Mabel Buffet

Concejal Julio Ariel Romero Ortiz

Concejal Ariel Silvio Canteros

Concejal Marcelo Otazo

Concejal María de Lourdes Pereyra

ANEXO I

CARNAVALES SANTARROSEÑOS. REGLAMENTO

CAPITULO I: CALENDARIO

Art. 1º: El carnaval en sus fechas, horarios y lugar serán fijados con anterioridad por ordenanza municipal. En caso de producirse la suspensión de alguna de sus fechas será decisión de la mayoría de los delegados y deberá ser

<p>informado como mínimo cuatro horas antes del espectáculo.</p> <p>CAPITULO II. CATEGORIAS</p> <p>Art. 2º: Quedan establecidas las edades de los integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> . De 0 a 12 años CATEGORIA INFANTIL. . De 13 años en adelante CATEGORIA MAYORES. <p>Art. 3º: Las comparsas se pueden clasificar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Menores . Mayores . Mixta <p>CAPITULO III: REQUISITOS Y CONDICIONES</p> <p>Art. 4º: La comparsa deberá presentar un tema determinado, el cual deberá ser acorde con la vestimenta y coreografía, un pendrive con la música correspondiente con un mínimo de una semana de anticipación del evento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ° Llevar un estandarte con año y nombre del grupo. ° Un carro alegórico para la reina. ° Carpeta de diseño y tema, con nómina de integrantes de la comparsa. <p>Art. 4º.1. Para participar la comparsa o agrupación deberá presentar un delegado en las reuniones de organización de los carnavales y cada vez que sean convocados. La asistencia será registrada en el acta de reuniones.</p> <p>Art. 4º.2. El delegado deberá a su vez nombrar un sub-delegado o suplente para que los represente en caso de no poder asistir a las reuniones o eventos organizados por la comisión de delegados.</p> <p>Art. 4º.3. La designación de delegados y sub-delegados de comparsas y agrupaciones deberá formalizarse antes de la firma del presente reglamento. Obviar este punto representa la no representación especial de las agrupaciones o comparsas.</p> <p style="text-align: center;">RESPETAR ESTRICTAMENTE EL TIEMPO ESTIPULADO PARA EL DESFILE DE LA AGRUPACION, (LA DEMORA TANTO EN INGRESOS COMO EN EGRESOS PODRA SER MOTIVO DE DESCUENTO DE UN PUNTO POR MINUTO AL PUNTAJE TOTAL.)</p> <p>Art. 5º: Serán consideradas comparsas las que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 30 (treinta) o más integrantes agrupados de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> ° Embajadora ° Frente de comparsa (5 mínimo) ° Porta estandarte ° Cordoneras ° Bastonera de comparsa ° Solistas, Dúo, tríos y cuartetos ° Grupo de baile (5 mínimo) ° Pareja de baile ° Cortejo de sala ° Destaque ° Pasista ° Carroza ° Reina ° Bastonera de batucada 	<p>° Batucada (mínimo 10)</p> <p>Criterios a evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Musicalidad - Unificación de vestuario ° Mejor Coreografía ° Mejor diseño vestuario general <p>Art. 6º: Bailarines invitados: Solo podrán participar de cada diez integrantes locales un bailarín de afuera proveniente de otra localidad.</p> <p>Art. 6º.1. Los invitados pueden estar ubicados dentro de puestos con un mínimo de tres participantes, en todos los casos solo uno.</p> <p>Art. 7º: EMPATE: Ante la situación de un empate dentro de las categorías Reina del carnaval, se verá beneficiada para su definición el puntaje de su carroza, y para la categoría de Escuela de samba se verá beneficiada por la suma del puntaje extra de vestuario de batucada y show coreográfico.</p> <p>En el caso de las demás categorías, cuando las mismas se vean ante un empate ambas compartirán el título, pero el trofeo llevará la de la comparsa ganadora o de mayor puntaje.</p> <p>Art. 8º: Las comparsas infantiles, Mayores y Mixtas deberán cumplir con todos los requisitos establecidos dentro del reglamento para poder competir.</p> <p>Art. 9º: a) Agrupación Musical: Sera considerada aquella que presente la cantidad de integrantes de la siguiente manera: 60% banda, orquesta y percusión; 40% bailarines.</p> <ul style="list-style-type: none"> - el cuerpo de baile será formado por: porta estandarte (porta bandera y maestro de sala sin obligación), pasistas (máximo 6); solistas (máximo 2), dúo, trio, o pareja de baile. b) Los aspectos a evaluar en esta categoría son: La ejecución musical percusión, además el desarrollo coreográfico del cuerpo de baile, y la animación integral respecto del tema presentado. <p>Art. 10º: Agrupación humorista: serán consideradas quienes cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentar una carpeta de diseño con el argumento escrito para su supervisión y aprobación con su devolución inmediata. b) Participen con una conformación superior a 30 integrantes (mayores y menores). c) Quienes en base a dicha conformación presentaran integrantes ataviados con traje de carnaval de carácter humorístico. d) La presentación del carro de sonido será opcional. e) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro. f) Todas las agrupaciones humoristas serán evaluadas como tal y competirán con sus pares de misma categoría. <p>Art. 11º: La inobservancia de cualquiera de las condiciones enumeradas anteriormente por parte de una comparsa o agrupación, la hará posible de una sanción, con el descuento parcial o total de los puntos obtenidos en la jornada en la que se produjo la falta, ante escribano público del grupo de delegados.</p>
---	--

Capítulo IV: PUESTOS

Art. 12º: Frente de comparsa: Será aquel grupo con el mínimo estipulado que abra la comparsa con trajes iguales o similares conformes mixtos o de un solo género.

Art. 12º.1: Embajadora: Es la reina saliente del año anterior. En caso de las comparsas nuevas se les hará una excepción de colocar una bailarina que ocupe el puesto sin haber sido reina saliente y que entre en competición.

Art. 12º.2: Estandarte: Será aquel que contenga el nombre de la comparsa, el año correspondiente, y el motivo de la comparsa, trabajado con diferentes materiales y bordados. El mismo será portado para abrir y dividir las categorías en menores y mayores.

Ante la presentación de un estandarte extra este no será evaluado ni puntuado.

Art. 12º.3: Porta Estandarte: Abrirá el desfile de la agrupación portando el estandarte de la misma acorde a la carpeta de diseño.

Art. 12º.4: Cordoneras: Dos integrantes con trajes iguales, ubicados detrás del porta estandarte.

Art. 12º.5: Bastonera: Figura que se destaca por su traje atractivo y la destreza de su bastón y por su carisma carnestolendo.

Art. 12º.6: Solista: Integrante que desfila solo dentro de la formación y con un traje diferenciado respetando el tema elegido.

Art. 12º.7: Dúo y tríos: integrantes con vestimentas iguales o similares.

Art. 12º.8: Cuarteto: vestidos iguales o diferentes que represente el mismo tema.

Art. 12º.9: Destaque: Traje especial diferenciado en cuanto a la originalidad en la realización, importancia, cantidad de material utilizado, y su fastuosidad.

Art. 12º.10: Grupo de baile: Compuesto por un mínimo de cinco integrantes quienes vestidos acorde al tema podrán realizar un show diferente del resto de los participantes.

Art. 12º.11: Pasista: Es la que se destaca por su carisma, simpatía, coreografía.

Art. 12º.12: Pareja de baile: Es la que se destaca por su coreografía y expresión corporal. Durante la actuación bailan en conjunto y su uniformidad y coreografía deben ser perfectas.

Art. 12º.13: Cortejo de Sala: Puede ser un Hombre, una mujer o ambos que lleva la bandera que identifica la comparsa.

En el caso de ser ambos tradicionalmente una mujer, lleva la bandera mientras el maestro de ceremonia, tradicionalmente un hombre, desfila a su lado, llamando la atención sobre ella y rindiendo homenaje a la bandera.

Art. 12º.14: Reina: Será evaluada como reina la que haya sido elegida por su comparsa y reúna las siguientes características:

. Ser Nativa de Santa Rosa o tener más de 2 (dos) años de residencia.

. Mayor de 15 años.

Reina infantil:

. También deberá ser nativa de Santa Rosa o tener 2 (dos) años de residencia.

. Podrá competir hasta los 11 (once) años en dicho puesto, para poder ser Embajadora infantil el año siguiente.

. Las reinas deberán desfilan sobre su carro o carroza alegórica durante el desfile, pudiendo descender únicamente ante el jurado y mostrar sus cualidades y luego volver a su lugar.

Art. 12º.15: Carroza: Es el carro que traslada a las Reinas con decoraciones de acuerdo a la temática y que lleva por obligatoriedad el nombre y año de la comparsa. Deberá haber uno por comparsa.

Art. 12º.16: Bastonera de Batucada: Es la que baila al compás de la Batucada, realizando una coreografía especial diferente al del resto de la comparsa.

Art. 12º.17: Batucada: Deberá contar con un director y estar ataviado con tarjes acorde o con la remera de la institución. Ser un mínimo de diez integrantes, los cuales si la comparsa es mixta deberán ser mixtos, si no de la categoría que correspondan.

Capítulo V: JURADO

Art. 13º: Las personas que ejercerán la función de Jurado, se elegirán en forma conjunta por los delegados de las distintas agrupaciones y comparsas los mismos deberán tener conocimientos y trayectoria en carnaval. No siendo los mismos de la localidad de Santa Rosa, ni formar parte, estar relacionas o ser familiar directo de las comparsas o agrupaciones.

Art. 13º.1: Los jurados deberán estar acompañados o no por los delegados de la comparsa o agrupación durante el desfile de las mismas.

Art. 13º.2: El jurado deberá estar presente en el palco oficial 20 minutos antes del inicio del desfile. En caso de no estar presente alguno de los jurados de las comparsas o agrupaciones tendrán derecho a no iniciar el desfile hasta que se encuentren todos los jurados presentes.

Art. 13º.3: En caso de la no asistencia de uno de los jurados, los delegados designaran por mayoría a la persona que consideran idónea dentro de las presentes.

Art. 13º.4: En caso de no haber consenso en la elección de los miembros del jurado, los delegados deberán votar entre los propuestos.

FICHA DE INSCRIPCIÓN COMPARSAS – CARNAVALES SANTARROSEÑOS

Nombre de la Comparsa o Agrupación:

Tema:

Delegado Responsable:

D.N.I:

Número de Celular:

Sub-Delegado:

D.N.I:

Número de Celular:

FIRMA

NOTA: adjuntar nómina de participantes; lista de materiales utilizados; texto alegórico al tema de la comparsa que será leído por el locutor en el momento del desfile frente al palco. (Texto con un máximo de 200 palabras en letra legible imprenta).

OBSERVACION: La firma de la presente planilla implica la aceptación y conocimiento de todos y cada uno de los artículos del reglamento.

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 18338/8

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Corrientes, Secretaría N° 6, sito en calle 9 de Julio 1099, 1° piso de esta ciudad, a cargo de la Sra. Maria Eugenia Herrero, juez en autos: "Caceres Susana Noemi C/Robert Jose Joaquin Y Hnas. S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)" Expte. N° 18338/8, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. Dora Ofelia Pozzi De Robert, y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble inscripto al Tomo 33, Folio N° 1271, Finca 1190, año 1956 del Departamento Capital, Provincia de Corrientes, para que dentro de 20 (veinte) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que le represente, de conformidad a los art. 446 del C.P.C. y C..-

Corrientes, 08 de Agosto de 2022.-

Dra. Graciela Patricia Arguello – secretaria

I: 27/10 – V: 28/10

Expte. N° C02 4179499

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos (2) días que en los autos caratulados: "GONZALEZ FELIX AUGUSTO Y EMPRESA SAN JORGE S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", Expte. N° C02 4179499, en trámite ante la Secretaría N° 19, a cargo de la Dra. Stefania Grieco Barrionuevo, se ha dictado la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 186. Corrientes, 18 de octubre de 2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los honorarios profesionales de la sindicatura integrada por la C.P. Carmen Analía Arnolfo de Vera, por la labor desarrollada en el presente proceso durante el concurso preventivo, en la suma de pesos trescientos veinticuatro mil seiscientos treinta y nueve con veinte centavos (\$324.639,20). 2°) REGULAR los honorarios del Síndico C.P. Federico Rubén Diarte, por su labor desarrollada en el presente proceso durante la quiebra, en la suma de pesos doscientos dos mil ochocientos noventa y nueve con cincuenta centavos (\$202.899,50). 3°) REGULAR los honorarios del co-administrador judicial designado como 'interventor judicial controlador' durante el concurso, Dr. Rafael Morante Serneguet, en la suma de pesos cuarenta mil quinientos setenta y nueve con noventa centavos (\$40.579,90). 4°) REGULAR los honorarios del asesor de la sindicatura durante una etapa del concurso, Dr. Rafael Morante Serneguet, en la suma de pesos sesenta y cuatro mil novecientos veintisiete con ochenta y cuatro centavos (\$64.927,84). Los honorarios así regulados estarán a cargo de la sindicatura a quien brindaron asesoramiento,

conforme lo dispone el Art. 257 de la L.C.Q. 5°) REGULAR los honorarios del asesor de la sindicatura durante una etapa del concurso, Dr. Mario Daniel Giudici, en la suma de pesos dieciséis mil doscientos treinta y uno con noventa y seis centavos (\$16.231,96). Los honorarios así regulados estarán a cargo de la sindicatura a quien brindaron asesoramiento, conforme lo dispone el Art. 257 de la L.C.Q. 6°) REGULAR los honorarios de los asesores de la sindicatura durante una etapa de la quiebra, Dr. Juan Carlos Silva y Dra. María Belén Silva, por su actuación en forma conjunta, en la suma de pesos cincuenta mil setecientos veinticuatro con ochenta y siete centavos (\$50.724,87). Los honorarios así regulados estarán a cargo de la sindicatura a quien brindaron asesoramiento, conforme lo dispone el Art. 257 de la L.C.Q. 7°) REGULAR los honorarios profesionales de los apoderados del concursado por su labor desarrollada en una parte del proceso concursal, Dres. Graciela Itatí Picasso de Pessoa, David Ricer y Ramón Alberto Ríos, presentados en autos, según poder de fs. 384/386, en la suma de pesos doscientos dos mil ochocientos noventa y nueve con cincuenta centavos (\$202.899,50). 8°) REGULAR los honorarios profesionales de la apoderada de la representante de la sucesión del concursado, durante la tramitación del concurso, Dra. María del Carmen B. Galarza de Calvano, en la suma de pesos cuarenta mil quinientos setenta y nueve con noventa centavos (\$40.579,90). 9°) REGULAR los honorarios profesionales del co-administrador judicial designado como 'interventor judicial controlador', Dr. Rafael Morante Serneguet, en la suma de pesos cuarenta mil quinientos setenta y nueve con noventa centavos (\$40.579,90). 10) DISPONER que los montos así regulados devengarán intereses según tasa activa del Banco Nación Argentina – Cartera general o similar que la sustituya, a partir de que la presente regulación quede firme (Art. 56 de la Ley 5822). 11) PUBLIQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial de esta ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). ... 12) Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco días de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributistas (Art. 9 de la Ley 5822 y Art. 278 L.C.Q.). 13) HÁGASE saber que las regulaciones de honorarios son apelables por el titular de cada una de ellas y por el síndico. En los casos en que los honorarios se pagan con fondos obtenidos por la liquidación de bienes del fallido, además de la apelación que puede interponer cada acreedor del estipendio y el síndico, la Alzada tiene la potestad revisora de las regulaciones, pudiendo reducirlas o confirmarlas, para lo cual debe remitirse el expediente en consulta, aunque nadie haya apelado (Art. 272 y Art. 265, inc. 3 y 4, Ley 24.522). 14) INSÉRTESE,

<p>REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes”. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría N° 19 – Corrientes, 26 de octubre de 2022.- Firmado digitalmente. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9. STEFANIA GRIECO BARRIONUEVO. Secretaria.</p> <p>Dra Marina Alejandra Antúnez Dra Stefania Grieco Barrionuevo. I: 28/10 V: 31/10</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 143236/16</p> <p>Dr. Daniel Borches, Juez Titular del Juzgado de 1°</p>	<p>Instancia Civil y Comercial N° 1, sito en Calle 9 de Julio N° 1099 - 2° Piso de esta ciudad, en los autos caratulados: "Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) c/ ANTORENA, JOSE MIGUEL S/ Apremio", Expte N° 143236/16, cita a estar a derecho en el plazo de 3 días y de remate para oponer excepciones dentro de los 3 días siguientes al Señor ANTORENA, JOSE MIGUEL DNI N° 17.767.341, CUIT N° 20-17767341-3 para que comparezca a tomar intervención y conteste la demanda instaurada, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Fdo. Adriana M. Lorena Arece. Abogada - Secretaria. El presente debe publicarse por un (1) día.</p> <p>Dr. Daniel Borches I: 28/10 V: 28/10</p>
--	---

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte N° PXL 25157/19</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Claudio César Ríos de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 494 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los <u>19</u> días del mes de octubre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 25157/19, caratulado "RIOS CLAUDIO CESAR P/SUP. ABUSO SEXUAL SIMPLE. P.LIBRES.", del registro de este Juzgado... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESIEMIENTO en el presente expediente PXL 25157/19, y en relación a Ríos Claudio César, en relación al hecho que se le hubiera atribuido, de conformidad con lo normado por el artículo 336, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. 2°).- Notifíquese, regístrese, dese conocimiento por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley en razón de desconocerse el domicilio actual del sobreseído Solán, y oportunamente, archívese.- Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 19 de octubre de 2022.</p> <p>Dra. Jéssica Melina Gómez. Sec I: 24/10 – V: 28/10</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° PXL 19633/17</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso</p>	<p>de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a VICTOR HUGO SOTO, D.N.I. N° 38.312.183, nacido el día 26 de noviembre de 1994, en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, instruido, jornalero, domiciliado en José Luis Garay S/N° y Paraná de la localidad de La Cruz; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 234. En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 23 del mes de mayo de dos mil veintidós, FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de VICTOR HUGO SOTO, D.N.I. N° 38.312.183... cuyos demás datos filiatorios obran en autos..., en el presente expediente PXL 19633/17, en relación al hecho denunciado y al hecho imputado, de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 336 inciso 1° del Código Procesal Penal, sin imposición de costas. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 20 de octubre de 2022.-</p> <p>Dra. Jéssica Melina Gómez. Sec I: 24/10 – V: 28/10</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° MXP 11274/21</p> <p>El Juzgado de 1° Instancia Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Monte Caseros, Corrientes, a cargo del Dr. Julio Osvaldo Zamudio, Secretaría a cargo de la Dra. María Haydee Rabella, ubicado en las intersecciones de calles Vicente Mendieta y Pellegrini de la ciudad de Monte Caseros, provincia de Corrientes, correo electrónico jcivcomlabmcaseros@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3775)427903, en autos caratulados: Expte. N° MXP 11274/21 "Amaro Miguel Oscar C/ Benitez O Benitez De Segovia Leopoldina S/ Prescripción Adquisitiva", cita y emplaza a la Señora Leopoldina</p>
--	--

Benitez o Leopoldina Benitez de Segovia, de nacionalidad uruguaya, M.I. se desconoce y/o a sus herederos y/o sucesores y/o a quien o quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble; Inmueble urbano ubicado en la Manzana Nº 31, Fracción del Solar letra "A", polígono irregular: F-a-b-C-D-E-F, partiendo del punto F rumbo a Norte al punto a, mide: 11 metros de frente y desde este punto rumbo al Este, al punto b, mide: 23,60 metros, desde este punto rumbo a Sur, al punto C, mide: 5,30 metros, desde este punto rombo al Este al punto D, mide: 8,30 metros; desde este punto rumbo al Sur, al punto E mide: 5,70 metros y desde este punto rumbo al Oeste al punto F de partida mide: 31,90 metros. Con una superficie total de: Trescientos Seis Metros Cuadrados Con Noventa Y Un Decímetros Cuadrados (306,91 m2). Y linda al Norte: Agustín Govi, y Cristian Delgado; al Sur: Argentino Zacarías; al Este Luis Mazondo y Otros; y al Oeste su frente calle Rivadavia. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble (según Mensura consta que no se encontraron inscripciones), siendo su presunta propietaria: Leopoldina Benítez de Segovia.- Y en la Dirección General de Catastro tiene ficha Adrema O1-8794-1; para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él conforme artículo 446 y ccdtes. del C.P.C.C.C.- Así se ha dispuesto mediante Providencia Nº 2307 ..."Atento lo manifestado y constancias de autos, resultando desconocido el domicilio de la demandada, dispónese la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en un periódico de circulación en esta ciudad, durante dos días, emplazando a quien o quienes se consideren con derechos sobre aquel -describiéndose con exactitud los datos del inmueble que se pretende usucapir-; para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso...". Fdo. DR. JULIO OSVALDO ZAMUDIO. Juez en lo Civil, Comercial Y Laboral. Monte Caseros (Ctes.) Publíquese por dos días.-

Monte Caseros, Ctes, 11 de Octubre de 2022.-

Dra. María Haydee Rabella.-Secretaria.

I: 27/10 – V: 28/10

Expte Nº Z16 21711/22

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaría Nº 2 de la Dra. María Carolina Sánchez Trainini en los autos caratulados: "Solorzano Wilfredo Flores C/ Abelardo Luque Y/O Quien Se Considere Con Derechos

S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte Nº Z16 21711/22, Cita Y Emplaza A Quienes Se Crean Con Derechos, respecto de un inmueble ubicado según plano de Mensura Nº 2967-H en la Manzana 63, sobre Avenida Sarmiento de la ciudad de Santa Lucia, Departamento de Lavalle, provincia de Corrientes, constante en una superficie de 345.56 m2, formado por un polígono A.B.C.D.A , Cuyas Medidas Lineales Son: Lado A-B del Sur-Oeste 10, 00 mts; Lado B-C al Nor-Oeste 34,61 mts, lado C-D al Nor-Este 10,00 mts y al lado D-A al Sur-Este de 34,61 mts y sus ángulos son: A: 86,48°, B 93,12°, C 86, 48° y D 93,12°, lindando al Nor-Este: Abelardo Luque, al Sur-Oeste: Avenida Sarmiento, al Sur-Este: Rolando Solorzano y al Nor-Oeste Abelardo Luque, Antonia Luque (poseedora). Todo según Plano de Mensura Nº 2967- H. Dicho inmueble se halla inscripto en ese Registro, el Tº 56, Fº 1073, Nº 36.714, año 1.939 (en may. extensión), figura a nombre de ABELARDO LUQUE, y en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Adrema L1-4925-1. Para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el (art. 446 del C.P.C y C.).

Santa Lucia (Ctes.) octubre de 2022.-

Dra. María Carolina Sánchez Trainini – secretaria

I: 27/10 – V: 28/10

Expte. Nº CXP 16.069/22

El Juzgado Civil, Comercial, y Laboral Nº 2, Sec. Nº 3, de la ciudad de Curuzú Cuatía, Ctes a cargo de la Dra. Cristina Rodríguez De Leona, Juez, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ricardo Esteban Solís, citando a todos los que se consideran con derecho a formular oposición al presente trámite, para que se presenten y lo hagan en el término de 15 días hábiles desde la última publicación del Sr. Ramiro Mamerto Benítez, M.I. Nº 40.587.362, que se encuentra en proceso en autos "Benítez, Ramiro Mamerto S/Rectificación De Partida" Expte. Nº CXP 16.069/22, que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial, y Laboral Nº 2, Secretaría Nº 3. El presente deberá publicarse Una Vez Por Mes durante Dos Meses, en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación local.

Dra. Cristina Rodríguez De León -Juez

Dr. Ricardo Esteban Solís - Prosecretario

I: 28/10 – V: 28/10

Remates - Interior

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 16/11/2022 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los

automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 14 y 15 de Noviembre de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha

<p>virtual// // BRUNDO, Maria Eugenia // CITROEN / C4 CACTUS VTI 115 X-SERIES / SEDAN 5 PUERTAS // DOMINIO AF 198 RX AÑO 2022 // BASE \$ 3.046.527 //Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$60.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información</p>	<p>registrar, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de Octubre de 2022.- Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III Lic. Leandro A. Agusti – socio gerente I: 28/10 – V: 28/10</p>
--	--

Avisos varios

<p>Poder Judicial de Corrientes</p> <p>“P/ INTEGRAR LA NÓMINA DE JUECES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO SUSTITUTOS - AÑO 2° SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROV. DE CTES. S/ CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN 023”, Expte. E-2464-2022.- “ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE. En Corrientes, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidos (...) ACORDARON (...) DECIMOTERCERO: Visto: El Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos aprobado por Acuerdo N° 17/07 y sus modificatorias; Considerando: Que resulta oportuno y conveniente, convocar a inscripción, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Convocar a inscripción a fin de integrar la nómina de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos -para el año 2023, a quienes hayan aprobado concursos en el Consejo de la Magistratura, a Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público jubilados y a Abogados en el libre ejercicio de la profesión con más de quince años de antigüedad, de acuerdo con las siguientes condiciones: a.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: Art. 183° de la Constitución Provincial; Art. 2° y 5° del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos, los que deberán estar cumplimentados en oportunidad de la presentación de la documentación. b.- INSCRIPCIÓN: En la página web del Poder Judicial:</p>	<p>www.juscorrientes.gov.ar. c.- INFORMES: En la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar. d.- PLAZO: Dentro de los 20 días a contar desde el último aviso publicado en el Boletín Oficial, conforme criterio sentado en el punto 21° del Acdo. N° 29/14 (este dato se dará a conocer por Secretaría en un próximo Acuerdo y/o página web). e.- PLAZO PERENTORIO DE PRESENTACIÓN DEL LEGAJO: Deberá efectuarse bajo modalidad virtual dentro de los 3 (tres) días hábiles, contados desde la fecha de inscripción en la página web; la que será enviada por correo electrónico, de forma escaneada y/o electrónica, a la siguiente dirección: concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar. f.- INHABILIDADES: Art. 11 del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos. (...) - Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.” Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN Dr. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN Dr. CESAR PEDRO SOTELO Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI I: 28/10 V: 04/11</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

**Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura
Licitación Pública N° 19-2022**

Objeto: Construcción Escuela N°508 "Gendarmería Nacional" – Cnia. J.E. Martínez – Departamento Lavalle - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$ 94.954.373,06

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 17/11/2022 - Hora 9:00 am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación de la Nación

I: 18/10 V: 31/10

Licitación Pública N° 20-2022

Objeto: Construcción Jardín en Escuela N°670 – Parada Pucheta – Departamento Paso de los Libres - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$61.773.705,23

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 17/11/2022 - Hora 10:00am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación de la Nación

I: 18/10 V: 31/10

Licitación Pública N° 21-2022

Objeto: Construcción Escuela N°55 – Paso Florentin – Departamento General Paz - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$65.836.945,75

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 17/11/2022 - Hora 11:00am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

I: 18/10 V: 31/10

Licitación Pública N° 22-2022

Objeto: Construcción JIN N°28 en Escuela N°72 – Tatacua – Departamento Concepción - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$ 61.562.647,88

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 18/11/2022 - Hora 09:00 am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

I: 18/10 V: 31/10

Licitación Pública N° N° 23-2022

Objeto: Construcción Playon Deportivo en Ext. Aulica del Colegio Frondizi en Esc. N°668 – Ombucito – Departamento Paso de los Libres - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$ 16.005.643,84

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 18/11/2022 - Hora 10:00am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$20.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

I: 18/10 V: 31/10

Licitación Pública N° 24-2022

Objeto: Construcción de Playon Deportivo en Colegio Secundario Maipú – Yapeyu – Departamento San Martín - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$ 15.822.830,71

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 18/11/2022 - Hora 11:00am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$20.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

I: 18/10 V: 31/10

**Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura
Licitación Pública N° 1-2022**

Objeto: Construcción Escuela Técnica Profesional - "Santa Catalina" - Corrientes- Departamento CORRIENTES- Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$ 442.785.936,98

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 15/11/2022 - Hora 9:00 am

Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3er piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 1º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Licitación Pública N°2-2022

Objeto: Construcción Escuela Técnica Profesional - Santa Lucía - Departamento Lavalle- Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$439.084.701,20

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 15/11/2022 - Hora 10:00am

Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3er piso.

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 1º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Licitación Pública N° 3-2022

Objeto: Construcción Escuela Técnica Profesional - Lavalle - Departamento Lavalle - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$495.366.576,77

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 15/11/2022 - Hora 11:00am

Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3er piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 1º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Licitación Pública N° 4-2022

Objeto: Construcción Escuela Técnica Profesional - La Cruz - Departamento San Martín - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$408.307.443,71

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 15/11/2022 - Hora 12:00am

Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3er piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 1º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

**Ministerio de Obras Públicas de la Nación
Gobierno de la Provincia de Corrientes
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública N° 01/2022**

OBRA: "INSTITUTO ONCOLOGICO DE CORRIENTES (I.O.C.)"

UBICACIÓN: CORRIENTES-CAPITAL

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.209.984.650,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA)

FECHA DE APERTURA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 - HORA: 10.30hs.

LUGAR DE APERTURA: SALON VERDE- CASA DE GOBIERNO- Salta y 25 de mayo- Corrientes

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.450.000,00 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL)

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 720 DIAS

VENTA DE PLIEGO: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS- M.O.S.P. (DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES) 25 DE MAYO 890 1º PISO - CORRIENTES

CONSULTAS: UNIDAD DE ARQUITECTURA HOSPITALARIA - M.O.S.P.- 25 DE MAYO 888- CORRIENTES.

CORREO ELECTRÓNICO: uahcorrientes@gmail.com

LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS M.O.S.P. (DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES) 25 DE MAYO 890 1º

PISO EN HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (DE 7:00 A 13:00 HS)

SE RECEPCIONARÁN OFERTAS HASTA DOS HORAS ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA.-

I: 27/10 - v: 31/10

**Dirección Nacional de Vialidad
Licitación del Proceso de Contratación N° 46-0209-
Lpu22.**

Comunica El Aviso De Llamado A Licitación Del Proceso: PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0209-LPU22.

OBRA: Ruta Nacional N° 12 - Variante de Paso por la Ciudad de Corrientes - Provincia de Corrientes.

<p>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Dieciséis con Setenta y Dos Centavos (\$ 2.665.046.516,72) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses.</p> <p>GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con Dieciséis Centavos (\$ 26.650.465,16).</p> <p>APERTURA DE OFERTAS: 13 de Diciembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p> <p>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de Octubre del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p> <p>Silvana Bardare I: 28/10V: 17/11</p> <p style="text-align: center;">Poder Judicial Dirección General de Administración Licitación Pública N° 12/22</p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-1252-2022 APERTURA: 01/12/2022 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagaña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 685 DE FECHA 25/10/2022. Visita de Obra Obligatoria: 17/11/2022 10:00Hs. Lugar Visita de Obra: acceso del Juzgado sito Gordiola</p>	<p>Niella s/n de la localidad de Caá Catí Corrientes. Persona a Cargo: Arq. Susana Ricagno.</p> <p>LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Sala de reuniones – ampliación Juzgado de Paz de Caá Catí" sito en calle Gordiola S/N en la localidad de Caá Catí, Corrientes".</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.595.009,57 Mes Básico: Agosto 2022 Capacidades de Contratación Requerida: C.T.C.I.: \$19.190.000 C.C.A.: \$28.785.000 Valor del Pliego: Sin Costo</p> <p>Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 07/11/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/Sin costo.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.</p> <p>CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar.</p> <p>Poder Judicial I: 28/10 V: 04/11</p>
Convocatorias	
<p style="text-align: center;">La Clarita S.A.</p> <p>Se convoca a los Sres. accionistas de La Clarita S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2022, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en Pago Largo N° 1.073, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, a los fines de tratar el siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de los Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Aprobación de la gestión del Directorio.- 3) Elección de Directores por un nuevo periodo.- <p>La Comisión Directiva.- I: 24/10 – V: 28/10.-</p> <p style="text-align: center;">Cooperativa Agropecuaria 24 de Octubre Limitada</p> <p>En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el Concejo de la Administración de la Cooperativa Agropecuaria 24 de Octubre Limitada, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 03 de noviembre del año 2022, a</p>	<p>las 19:30 horas, en el domicilio de la Cooperativa Agropecuaria 24 de Octubre Limitada, sito en Avenida Corrientes S/N de Colonia Pando, San Roque, Provincia de Corrientes a efectos de considerar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación dos socios para la firma del Acta junto al Presidente y Secretaria. 2) Consideración Memoria, Balance General, Informe del Auditor e informe del Síndico del ejercicio vencido el 30 de diciembre del año 2021. 3) Elección de dos Consejeros Titulares. 4) Elección de dos Síndicos. 5) Consideración del futuro accionar de la Cooperativa. <p>Romero Vidal Ovidio, Presidente.- Álvarez Natalia Librada, Secretaria.- I: 24/10 – V: 28/10.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación Civil Evangélica Asamblea de Dios</p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación civil de Iglesia Evangélica Asamblea De Dios, de la ciudad de Corrientes Capital de la Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 12 de Noviembre del 2022 a las 19 hs, en su</p>

sede social, para tratar el siguiente Orden del día:

1) Tratamiento de memorias, inventario y balances de los periodos 2018, 2019, 2020, 2021 e informe de comisión revisora de Cuentas.-

2) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva y revisores de cuenta. Participaran los asociados con el padrón vigente y no se aceptará alguna conducta que afecte el buen orden y el desarrollo de la Asamblea. –

3) Designar una fecha dentro de los 60 días para convocar la asamblea General Extraordinaria y modificar los artículos solicitados por I.G.P.J. ajustándonos a Derecho.

4) Elección de dos socios para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva.-

I: 25/10 – V: 31/10.-

Consorcio Caminero Nº 32 Colonia Tata Cua

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los asociados del CONSORCIO CAMINERO Nº 32 COLONIA TATA CUA para el día 15/11/2022 a las 10:00 hs sito en calle Buenos Aires S/N, Colonia Tatacua, Concepcion, Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1.-Lectura, consideración, aprobación o modificación de las Memorias, Inventarios y Balances, Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 10/12/20-21.

2.-Renovación total de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, (3) Vocales Titulares, y (2) Revisores de Cuentas.-

3.- Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva.-

I: 25/10 – V: 31/10.-

+ IBERA S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de + IBERA S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la Av. Colón Nº 539, de la ciudad de Corrientes, el día 11 de noviembre 2022, a las 17:00 horas ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta,

2) Consideración de aportes irrevocables.

EL DIRECTORIO.-

I: 25/10 – V: 31/10.-

Biblioteca Popular Barrios del Sur

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Barrios del Sur, conforme a lo dispuesto en el Art. 36 del Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea

Annual Ordinaria para el día 23 de Noviembre de 2022 a las 17 hs. en el local de la Biblioteca sita en Calle Chile y Pasaje Campichuelo del Barrios Belgrano de la ciudad de Goya, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios/as para firmar el acta.-

2) Lectura y aprobación de memoria, inventario y balance cerrado al 31/12/2021.-

3) Renovación total de Comisión Directiva.-

4) Libre uso de la palabra.-

Teresita Iris Villordo, Presidente.-

Lujan M O Gorman, Secretaria.-

I: 26/10 – V: 28/10.-

Asociación Civil de la Iglesia Evangélica Dios Edifica

En la ciudad de Corrientes Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, la comisión directiva de la asociación civil de la Iglesia Evangélica Dios Edifica convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 20 de noviembre del 2022, a las 20 hs. tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos socios para firmar.-

2) Lectura de memoria, inventario, de bienes muebles, balance correspondientes del año 2021.-

3) Elección de autoridades.-

Juan Santiago Giménez, Presidente.-

Mercedes Maciel, Secretaria.-

I: 28/10 – V: 28/10.-

Asociación Cooperadora del Hospital Dr. J. R. Vidal

La Asociación Cooperadora del Hospital Dr. J. R. Vidal, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, conforme al Art. No. 26 del Estatuto, a llevarse a cabo el día 22 de noviembre del corriente año, a las 16 hs. en el Hospital Dr. J. R. Vidal, sito en calle Necochea Noi. 1050, de esta Ciudad, para tratar, el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta anterior.

2) Lectura y aprobación de la Memoria y Estados Contables de los Periodos: Diciembre 2019 a Noviembre 2020 y Diciembre 2020 a Noviembre 2021

3) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Lidia Azucena Solis de Piragine, Presidente.-

I: 28/10 – V: 28/10.-

Aguas de Corrientes S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de Aguas de Corrientes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. 3 de Abril Nº 1280 de la ciudad de Corrientes, el día 18 de noviembre 2022, a las 10:00 horas, ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Aprobación de la gestión de los Directores y Comisión Fiscalizadora.

3) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 (T.O. D. 841/84) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2022.

4) Tratamiento de los Resultados del ejercicio, Resultados no asignados Y Reserva Facultativa.

5) Honorarios a Directores y a miembros de la Comisión Fiscalizadora.

<p>6) Determinación y elección de Directores titulares y suplentes. 7) Elección de Miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. I: 28/10 – V: 04/11.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación de Productores Asesores de Seguros de Corrientes</p> <p>CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA 07 de NOVIEMBRE DE 2022 – 20:30 HS 25 DE MAYO 1429. ORDEN DEL DIA 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario 2) Lectura y consideración de las Memorias 2021 y 2022.- 3) Lectura y consideración de los Balances Ejercicio Económico finalizado el 30 de septiembre de 2021 y 2022.- 4) Elección de nueva Comisión Directiva.- La Comisión Directiva.- I: 28/10 – V: 04/10.-</p>	<p style="text-align: center;">Fundación Alegría</p> <p>El Consejo de Administración de la FUNDACION ALEGRIA, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2022, a las 20:00 horas, en su sede social, sito en calle Gascón N° 2.498, de esta ciudad. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Aprobación de los Ejercicios Económicos, memoria 2021. 2) Aceptación de renuncia de la Secretaria y Aceptación. 3) Designación de nueva Secretaria. Alejandra Pérez, Presidente.- I: 28/10 – V: 28/10.-</p>
<p style="text-align: center;">Asociación Unión de Productores del Departamento de San Luis del Palmar Sexta Sección Estero Costa San Luis del Palmar - Corrientes</p> <p>Acta Nº 288. Acta De La Comisión Directiva De La Asociación UNIÓN DE PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE SAN LUIS DE PALMAR (UNIPRO) En la localidad de San Luis del Palmar, Departamento de la Provincia de Corrientes, siendo las 11:00 horas del día jueves 13 de octubre de 2022, reunidos en el domicilio de la familia Blanco, sito en Ruta 3 y Ruta 5, los Asociados de la Comisión Directiva de la Asociación Unión de Productores del Departamento de San Luis del Palmar – UNIPRO. Después de un amplio análisis se pasa a considerar la realización de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el jueves 10 noviembre de 2022 a partir de las 9:00 en el domicilio de la familia Blanco, sito en Ruta 3 y Ruta 5. En la misma se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos asociados para suscribir el ACTA DE ASAMBLEA. 2) Lectura, consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e Inventario de Bienes del Ejercicio Económico desde el 01 de enero 2021 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente al Ejercicio nº 9.- 3) Informe del Revisor de Cuentas, e Informe del Auditor al Ejercicio Económico nº 9 4) Alta y Bajas de Asociados y aprobación de la cuota anual social para el año 2022. 5) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuenta. La Comisión Directiva.- I: 28/10 – V: 28/10.-</p>	<p style="text-align: center;">Fundación San Francisco de Asís</p> <p>El Consejo de Administración de la FUNDACIÓN SAN FRANCISCO DE ASIS, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 2022, a las 19:00 horas, en su sede social, sito en el Barrio Laguna Seca 23 Viviendas Sector 22, Casa 6, de esta ciudad, Para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Aprobación de los Ejercicios Económicos 2020, 2021.- 2) Renovación del Consejo de Administración.- La Comisión Directiva.- I: 28/10 – V: 28/10.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación de Pequeños Productores de General Paz</p> <p>La Asociación realizará su Asamblea General Ordinaria el 08/11/2022 a las 10:00 hs. En calle Itatí s/n de la localidad de Caá Catí – Gral. Paz - para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios N° 32 del período: (01/09/2021 al 31/08/2022). 2.-Tratamiento de Cuota Societaria. Alta y Baja de Asociados. 3.-Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. 4.-Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta de Asamblea. José Antonio Cardozo, Presidente.- Soleri Guadalupe Cuenca, Secretaria.- I: 28/10 – V: 28/10.-</p> <p style="text-align: center;">Cooperativa de Trabajo Urgencias y Emergencias UEM MN</p> <p>El consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo Urgencias y Emergencias UEM MN 50743 MP 797/2022 convoca a sus señores asociados a asamblea general ordinaria para el día 12 de noviembre del 2022 en la calle Vieytes 729 Curuzu Cuatia en la provincia de corrientes donde se abordará la siguiente orden del día: 1) elección de 2 asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y secretario 2) consideración de la memoria anual y balance general ,estados de resultados</p>

<p>y cuadros anexos correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2020 y del 31/12/2021</p> <p>3) tratamiento de informe del síndico y auditor de los ejercicios finalizados 2020 y 2021</p> <p>4) elección de la totalidad de los miembros del consejo y del síndico</p> <p>5) tratamiento de la apertura de sucursal en General Enrique Mosconi provincia de Salta</p> <p>6) tratamiento de la situación societaria de Carla Nicola, Verónica Pucheta, Silvana Assales. Este texto de convocatoria es aprobada por todo el consejo de administración procediendo a la publicación formal. Sin otro punto que tratar se levanta la sesión.-</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 28/10 – V: 28/10.-</p> <p style="text-align: center;">Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Municipal de Faltas de las Provincias del NEA</p> <p>CONVOCASE a los Señores Asociados del COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS DEL NEA, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 25 de Noviembre de 2022, a las 19:00 hs. en el domicilio ubicado en la calle Av. Artigas 1131 – Piso 1 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1.-Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.-</p> <p>2.-Aprobación de la memoria, Inventario y Balance General y Cuenta de Gastos y recursos correspondiente a los ejercicios 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021 y 2021-22.</p> <p>3.-Explicación de realización de Asamblea fuera de término.</p> <p>4.-Ratificar la puesta en posesión de los cargos a las autoridades proclamadas por el tribunal electoral. (Art. 37mo. Inc. b) para el periodo 2021 – 2023.</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 28/10 – V: 28/10.-</p>	<p style="text-align: center;">Cooperativa La Unión Limitada</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47° de la Ley 20.337, informamos a los asociados de la Cooperativa La Unión Limitada Matricula Nacional Nº 59288 a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 11 de noviembre de 2022 a las 21 horas en el domicilio de Rolon 130, de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, donde se abordará el siguiente orden del día:</p> <p>1) Designación de dos asambleítas para firmar el acta junto al presidente y secretario.</p> <p>2) Tratamiento de la memoria anual 2020 y 2021, Estados Contables, Informe del Síndico y de auditoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 Y 2021.</p> <p>3) Tratamiento de la renuncia del tesorero.</p> <p>Lopez Ramon Hernan, Presidente.- I: 28/10 – V: 28/10.-</p> <p style="text-align: center;">Escuela de la Familia Agrícola La Cruz</p> <p>LA ESCUELA DE LA FAMILIA AGRÍCOLA “LA CRUZ” IS-45, con su sede social en la ciudad de La Cruz, Corrientes, CONVOCA a sus asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA el día 13 de noviembre del 2022 a las 8:00hs., a realizarse en su sede social, para tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1.- Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea</p> <p>2.-Aprobación de Memoria 2018/2019/2020 y 2021</p> <p>3.-Aprobación de Balances 2018/2019/2020 y 2021</p> <p>4.-Renovación total de la Comisión directiva y revisora de cuenta de la Institución.-</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 28/10 – V: 28/10.-</p>
Avisos varios	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque</p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana Nº 106 de la planta urbana de San Roque, que según Mensura 2257-C consta de: D-A: 11.00 mts; A-B: 50.00 mts; B-C: 11.00 mts; C-D: 50.00 mts;- Superficie total de 550.00 mts², Linderos: Noreste: Calle Gabino Ruiz Diaz (tierra). Sureste: Terreno Municipal. Suroeste: Terreno Municipal. Noroeste: Terreno Municipal. Adrema V3-2422-1</p> <p>En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. –</p>	<p>San Roque, Ctes., 11 de Agosto de 2022.-</p> <p>Raúl Eduardo Hadad – Intendente.</p> <p>Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat. I: 28/10 – V: 28/10</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque</p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana Nº 98 de la planta urbana de San Roque, que según Mensura 3973-C, consta de: punto A-B: 30.00 mts.; del B-C: 10.00 mts.; del C-D: 30.00 mts., del D-A: 10.00 mts.; con una superficie total de 299.90 mts²; dentro de los siguientes linderos: Noreste: Calle R. Reguera (tierra); Sureste:</p>

<p>Pasillo Vecinal (tierra); Suroeste: Lopez Osvaldo (Pos.); Noroeste: Pelozo Dalmacio (Pos.). Adrema V3-3253-1 En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.- San Roque, Ctes., 19 de Septiembre de 2022.- Raúl Eduardo Hadad – Intendente. Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat. I: 28/10 – V: 28/10</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Paso de la Patria</p> <p>La Municipalidad de Paso de la Patria, Departamento San Cosme, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con</p>	<p>arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble identificado como chacra 104 ubicado en la planta urbana de Paso de la Patria, que según Mensura 5758-E consta de: A-B: 259,80 mts; B-C: 259,80 mts; C-D: 259,80 5 mts; D-A: 259,80 mts;- Superficie total de 6HA 74a 96ca, Linderos: Norte: Av. De los Inmigrantes. Este: Av. José Pezzolano. Sur: Av. Bartolomé Cabral. Oeste: Av. Gracia de Cossío. Adrema R9-309-2. En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.- Paso de la Patria, Ctes., 06 de octubre de 2022.- Guillermo Augusto Osnaghi – Intendente. Edgar Alcaraz Bustinduy – Secretario General de Gobierno. I: 28/10V: 28/10</p>
--	---

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">Agroveterinaria La Valentina S.A</p> <p>Escrituras Números Ciento Cuarenta Y Cinco (145) de fecha 13/06/2022y Rectifictoria Doscientos Cincuenta (250 de fecha 21/09/2022). Escribana autorizante: María Liliana Sicardi, Titular del Reg. N° 463 Saladas, (Ctes.) y Denominación: "Agroveterinaria La Valentina S.A" Socios: Sandra Marcela Taboada D.N.I N° 24.389.863 y Rodolfo Ramon Maciel D.N.I N° 37.244.856. Domicilio: Ruta 118km 37 de la localidad de Tatacuá, departamento de Concepción, provincia de Corrientes. Objeto Social: Por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros o por cualquier otro tipo de participación, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: l) Compra, venta deposito, comercialización, importación, exportación, de todo producto, elemento, herramientas o maquinaria a utilizarse en la explotación agrícola, ganadera, forestal y veterinaria, pudiendo en consecuencia también: b) Prestar servicio de atención veterinaria, análisis clínicos, inseminación, y comercialización de productos veterinarios, instrumentos y elementos relacionados con la zooterapia. c) Producción, comercialización, representación importación y/o explotación de semillas, granos, cereales, forrajes, oleaginosas y frutos del país para la explotación agrícola en todos sus niveles, referidas también a sus líneas genéticas, importación explotación de productos agroquímicos y todo lo relacionado con su aplicación, explotar semilleros y/o producir semillas originales propias, recibirlos en depósito y/o para su reacondicionamiento y aceptarlos en consignación d) Producción y venta de alimentos preparados para animales, sean estos secados congelados, secos o deshidratados e) Asesoramiento integral para la organización de empresas agrarias, prospectar, evaluar y planificar dirigir y controlar la explotación. f) Importación, explotación, comercialización, distribución, compraventa, permuta o</p>	<p>cualquier otra forma de adquisición o enajenación por mayor o menor de aves huevos y animales de granja. g) Fabricación, construcción y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos, tinglados y galpones elevadores de cereales sinfín o cintas, equipos de aspiración de polvo y aireación de silos zarandas, acoplados, tanques, graneros y rurales, bases y demás obras para armado de silos o construcciones agrarias h) Compra, venta e importación y explotación de artículos de marroquinería, elementos y prendas de cuero y vestimenta rural en general i) Compra, venta al por mayor y menor de herramientas, elementos y maquinarias agrícolas ganaderas y forestal, sus accesorios, repuestos, artículos de ferretería, camping, caza y pesca. j) Compra, venta permuta, importación, exportación, consignación, representación y comercialización en cualquier forma de cosechadoras, tractores y maquinaria agrícola en general como así mismo sus repuestos. k) Compra, venta, importación, exportación y comercialización de fungicidas, herbicidas, insecticidas, fertilizantes y todo tipo de productos para la sanidad vegetal y animal. l) Adquisición, venta, distribución importación y exportación de artículos regionales de cerámica, barro, cristal, madera, metal o cuero, tejidos de punto, mantas y ponchos. m) Prestar servicios para el saneamiento y fumigación de ambientes y medios de transporte, desinfecciones, desinsectaciones desratizaciones, y venta de productos vinculados con lo mencionado. Administración y representación: Directorio: presidente: Sandra Marcela Taboada. Director Suplente: Rodolfo Ramon Maciel. Mandato: 3 (tres) años Fecha de cierre de cada ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Capital social y aportes: \$2.000.000 que se suscribe e integra de la siguiente forma: la Señora Sandra Marcela Taboada 1.500.000 acciones de valor \$ 1 cada una equivalentes a \$</p>
--	--

1.500.000 y Rodolfo Ramon Maciel el 500.000 acciones de valor \$ 1 cada una equivalentes a \$ 500.000. Integración: veinticinco por ciento 25% y el 75% restante en un plazo no mayor a 2 años. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2527-22 Caratulado AGROVETERINARIA LA VALENTINA S.A S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-09-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I:28/10 – V:28/10

Droguería Avenida S.R.L.

Sociedad Requirente: “Droguería Avenida S.R.L.” CUIT Nº 30-70818525-2, con sede social en Ruta Nacional 12 Kilometro 1024, Intersección de Avenida Maipú, de esta ciudad, cuya existencia jurídica surge de: a) Contrato Social Constitutivo de “Droguería Avenida S.R.L.” de fecha 14 de Agosto de 2.002, formalizado en esta ciudad, por instrumento privado con firmas debidamente certificadas, por ante este mismo Registro Notarial, e inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo el Número 00319, Folio: 00274 del Libro: II de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 06 de Diciembre de 2.002; b) Modificación de Contrato Social-Cesión de Cuotas Sociales-Designación de Gerente, formalizado por Escritura Número 278, autorizada en esta Ciudad a los 01 días del mes de Septiembre del año 2.004, por mi autorizada, e inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo Nº 00735, al Folio: 00689, del Libro II, Tomo II de S.R.L, en fecha 30 de noviembre de 2004; c) Modificación Contrato social Constitutivo-Cesión de Cuotas Sociales, formalizado por Escritura numero 240 de 12 de septiembre del año 2005, por mi autorizada, e Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo Nº: 01078, Folio: 169, del Libro: III, Tomo: I, de S.R.L, en fecha 31 de mayo del año 2006, y d) Modificación Contrato social Constitutivo-Cesión de Cuotas Sociales, formalizado por Escritura numero 316 de fecha 17 de septiembre del año 2012, por mi autorizada, e Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo Nº: 0154, Folio: 0154, del Libro: IV, Tomo: I, de S.R.L, en fecha 12 de diciembre del año 2012.

Acta De Reunion De Socios De Carácter Unanime De Fecha 13 De Julio Del Año 2022, por la cual se resolvió la prórroga societaria en cuanto al plazo de vigencia de la misma, Obrante A Los Folios 117, 118, 119 Y 120, del Libro Nº 1 de Reunión de Socios de la sociedad de referencia, que fuera rubricado por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de esta provincia, en fecha 13 de enero del año 2003.

Protocolización: Dicha Acta De Reunion De Socios De Carácter Unanime De Fecha 13 De Julio Del Año 2022, por la cual se resolvió la prórroga societaria en cuanto al

plazo de vigencia de la misma, fue objeto de protocolización mediante escritura numero 155 de fecha 04 de agosto de 2022, formaliza en esta ciudad, autorizada por ante el Registro Notarial Nº 404, a cargo del Escribano Marcelo Abel Russo, con asiento en esta ciudad.

Modificación Den Contrato Social: Nueva Redaccion Del Artículo Segundo, el cual queda redactado de la siguiente forma: “Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad establecido en veinte años a contar desde el día 06 de diciembre de 2002, fecha de inscripción del contrato social ante la Inspección General de Personas Jurídicas, queda Prorrogado por noventa y nueve años a contar del vencimiento del término originario”.

Designación Del Gerente (No Socio): Asimismo, por medio de la precitada acta de reunión de socios que resolvió la prórroga societaria, se procedió además también en forma unánime a la ratificación en su cargo de gerente no socio, por todo el término de duración de la sociedad, cuya designación se formalizó oportunamente mediante escritura Nº 270 de fecha 01 de septiembre del año 2004, por mi autorizada, por la cual se produjo la modificación del artículo séptimo del respectivo contrato social, designándose por fuera del mismo, en el cargo de gerente no socio, ejercitando consecuentemente la dirección, administración, uso de la firma y representación durante todo el término de vigencia de la sociedad, e inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo Nº 00735, al Folio: 00689, del Libro II, Tomo II de S.R.L, en fecha 30 de noviembre de 2004. Consecuentemente, habiéndose hallado presente el gerente (no socios) en la referenciada reunión de socios, el señor Carlos Daniel Miño (P), Documento Nacional de Identidad Número 7.833.285, es que tomó allí fiel conocimiento de su designación como tal y en cuya posesión del cargo ya se encontraba desde aquella fecha de su designación, circunstancia ésta que se solicita su respectiva toma de razón ante la Inspección General de Personas Jurídicas, ello a los fines de dar fiel cumplimiento a las disposiciones del artículo 60 de la ley Nº 19550 de sociedades comerciales.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2703-22 Caratulado DROGUERÍA AVENIDA S.R.L S/Insc. De Prorroga Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31/08/2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I:28/10 – V:28/10

La Matina S.R.L

Se Hace Saber: que la firma: “La Matina Sociedad de Responsabilidad Limitada”, CUIT 30-71440204-4, con domicilio legal en Mariano Moreno 1798 de esta ciudad, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Número 640, Folio 640, del Libro IV, Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada Legajo Nº 327 el 31 de Enero de 2014: por Acta de Reunión de Socios de

fecha 27/06/2022: ha resuelto por decisión unánime trasladar el Domicilio Social a Tercera Sección del Departamento San Luis del Palmar de esta Provincia, Hertlizca, "Estancia El Carmen". Adrema S1-555-3, manteniendo el domicilio de Mariano Moreno 1798 de esta ciudad como domicilio fiscal y/o postal.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2531-22 Caratulado LA MATINA S.R.L S/Insc. Modificación del Domicilio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-10-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:28/10 – V:28/10

VAR SALUD SA

Por el presente Edicto se hace saber: a) Que en Asamblea General Ordinaria Unánime de la Denominación Social Var Salud Sociedad Anónima -con Sede Social y Domicilio Legal sito en la calle Buenos Aires N° 1761 de esta ciudad-; Asamblea esta que lleva el N° 05 de fecha 12/09/2022, obrante a fs. 5 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, los accionistas -con la presencia del 100% de Capital Social con derecho a voto- han formalizado la Elección de los actuales Directores de la Empresa, por nuevo período de tres (3) años conforme está establecido en el Capítulo IV° Artículo 9° del Estatuto Social Constitutivo vigente, recayendo dicha elección en las siguientes personas: en el carácter de Director Titular: Héctor Luís Vargas. D.N.I. N° 30.359.771, Titular de la C.U.I.T. número 23-30359771-9, nacido el 08/07/1983, casado, con domicilio particular sito en la calle 9 De Julio número 1529 de esta ciudad de Corrientes; y en el carácter de Director Suplente: Luis Arturo Vargas. D.N.I. N° 11.290.387, Titular de la CUIT número 23-11290387-9, argentino, viudo, nacido el 29/11/1954, con domicilio particular sito en el Barrio "San Martín" en la calle Raúl B. Castillo número 1761 de esta ciudad de Corrientes, b) Que en Sesión De Directorio, conforme consta en Acta N° 06 obrante a fs. 6 del Libro De Actas Reunión De Directorio N° 01, todos presentes en el acto, los Directores designados, conforme se consigna en el ítem precedente, han formalizado la Aceptación, Distribución, y la Toma De Posesión de los cargos, quedando el Directorio integrado conforme se transcribe a continuación: Director Titular: Héctor Luís Vargas. D.N.I. N° 30.359.771; y en el carácter de Director Suplente: Luis Arturo Vargas. D.N.I. N° 11.290.387; lo cual se hace constar a los efectos y fines de Ley. El Directorio.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3360-22 Caratulado VAR SALUD SA S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-10-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:28/10 – V:28/10

JULIS SAS

Constitución: Instrumento Privado 16-06-2022 1.- Flavia

Soledad, Pedelhez, 44 años, soltero/a, Empresaria, calle Castagnino, nro. 1522, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 26093183, CUIT 27260931836; Patricia Alejandra, Pedelhez, 50 años, soltero/a, Odontolofa, calle H. Cubero Y Zelmira De Luca, nro. 0, La Cruz, provincia Corrientes, DNI 22712150, CUIT 27227121500; Mariana Itati, Pedelhez, 42 años, soltero/a, Veterinaria, calle COLON Y J.L. GARAY, nro. 00, La Cruz, provincia Corrientes, DNI 27888452, CUIT 27278884525; y 1. 2.- "JULIS". 3.- Calle COLON 1303, Ciudad La Cruz. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 91080.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e inscritas: Flavia Soledad Pedelhez: 30.360 acciones; Patricia Alejandra Pedelhez: 30.360 acciones; Mariana Itati Pedelhez: 30.360 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Flavia Soledad Pedelhez con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: Patricia Alejandra Pedelhez con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Flavia Soledad Pedelhez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Patricia Alejandra Pedelhez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-08- 01051/2022. Caratulado: JULIS. S/Inc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas.

Corrientes 13-06-2018 Dra. Cinthia Belén Vergez - Inspectora General

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2208-01081/22 Caratulado JULIS SAS S/Insc. Obtencion de Personeria Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26/10/2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:28/10 – V:28/10

Luis Córdoba e Hijos S.R.L

SE HACE SABER QUE POR INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022 Y RECTIFICATORIA DE FECHA 12 DE Agosto de 2022, En la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, República Argentina, comparecen los señores LUIS ALBERTO CORDOBA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 10.050.010, C.U.I.T 20-10050010-9, nacido el 06 de abril de 1.952, de 70 años de edad, quien declara ser casado en primeras nupcias bajo el régimen de "Comunidad de Gananciales" con la señora Mirta Susana Albizzati; la señora MARIA EMILIA CORDOBA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 32.276.061, C.U.I.T 27-32276061-8, nacida el 30 de marzo de 1.986, de 36 años de edad; el señor JUAN MANUEL CORDOBA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.509.712, nacido el 01 de marzo de 1.988, de 34 años de edad,

<p>C.U.I.T. 20-33509712-3, el señor RAFAEL CORDOBA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 37.210.765, nacido el 05 de octubre de 1.992, de 29 años de edad, C.U.I.T. 20-37210765-1, los tres últimos nombrados de estado civil solteros, hijos de los señores Luis Alberto Córdoba y Mirta Susana Albizzati, todos de profesión empresarios, con domicilio real en calle "25 de Mayo" número 758 de esta ciudad; mayores de edad, capaces y hábiles para contratar, quienes intervienen por derecho propio y dicen. Y los comparecientes DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas que siguen y, en todo lo no previsto, por la Ley 19.550 Ley General de Sociedades y sus modificatorias sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: DENOMINACION: Bajo la denominación social adoptada "LUIS CORDOBA E HIJOS S.R.L.", continúa funcionando la "Sociedad Simple" (de hecho) denominada originariamente "Luis Córdoba e Hijos (S.H)." por subsanación. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, República Argentina; pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales y corresponsalías en cualquier lugar de la República Argentina y en Países Extranjeros. DURACION: 99 AÑOS. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, como mandante o mandataria, en cualquier punto de la República Argentina o de cualquier País extranjero, Comercialización Mayorista y Minorista de comestibles, bebidas, bienes de consumo, mercaderías, alimenticio, golosinas, artículos de limpieza, de tocador y todo tipo de bienes en general, sin restricciones; operaciones comerciales de todo tipo, clase o modalidad, mediante la compra y/o venta, reventa, permuta de bienes, comercializando a través de todo tipo de medios o formas de comercialización inclusive comercio electrónico (e-commerce), supermercados, mini mercados, autoservicios, maxi kioscos, kioscos etcétera; efectuar comisiones y mandatos, consignaciones y representaciones; agencias, gestiones de negocios y administraciones relacionadas al objeto; comercializar todo tipo de bienes de propia producción o adquiridos a terceros o de terceros que la legislación permita, pudiendo extenderse a cualquier otro tipo de</p>	<p>ramo comercial o industrial; importación y exportación de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, directa e indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, la sociedad podrá exportar e importar cualquier clase de bienes. Comercializar bienes de marca propia mediante transformación, producción, industrialización, envasado, procesamiento y elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes de producción propia, adquirida a terceros o de terceros; realizar transportes y distribución de los bienes que comercialice en cualquiera de sus formas, en el país o en el extranjero, utilizando medios propios o de terceros, o contratadas a terceros etcétera; ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima. La precedente enumeración tiene carácter enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad para el cumplimiento del objeto tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. CAPITAL: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 30.600.000), dividido en TRES MIL SESENTA (3.060) CUOTAS de PESOS DIEZ MIL, (\$ 10.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota. Los socios suscriben la totalidad del capital e integran la totalidad del capital que surge del Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2021, ya relacionado al comienzo. SEDE SOCIAL: La sede social queda fijada Parque Industrial Goya, Avenida Neustad y Ruta Nacional "12", calle 2 y 3 de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, podrá ser cambiada por asamblea de socios; II) Designar Gerente: DESIGNACIÓN DE GERENTE: Queda designado como GERENTE TITULAR: la señora María Emilia Córdoba; GERENTE SUPLENTE: el señor Rafael Córdoba quienes aceptan el cargo de discernido. CERRE DEL EJERCICIO: 30 de noviembre de cada año.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1890/22 Caratulado: LUIS CORDOBA E HIJOS S.R.L S/Insc. De Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31/08/2022 Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I:28/10 – V:28/10</p>
---	--

Avisos varios

<p style="text-align: center;">Super Chapa S.R.L</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en el art. 88 P.II-4) de la Ley General de Sociedades, SUPER CHAPA S.R.L con domicilio de sede social en Avenida Madariaga N° 130 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, constituida por Instrumento Privado de fecha 14 de septiembre de 1997, Inscripto en el Registro Público de Comercio de Goya, Bajo Acta 3046, Folio 57/9 del Libro Letra Z, Protocolo 2 de Sociedades Comerciales, Documento 1023 formalizado en fecha 19/9/1997, Modificación, inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes Bajo N° 0656 , Folio 00610 del Libro II , Tomo II de Sociedades de Responsabilidad</p>	<p>Limitada, formalizado en fecha 22/07/04. Modificación, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, Bajo Nro. 1408, Folio 1358 del Libro II, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, formalizado en fecha 9/11/07, que en Reunión Extraordinaria de socios de fecha 16-9-2022 ha resuelto la escisión de parte de su patrimonio para destinarlo a la constitución de una sociedad nueva: Sociedad Escidente: SUPER CHAPA S.R.L Activo: 464.282.952,45 Pasivo: 130.070.477,61 al 30/6/22 Sociedad Escisionaria: PROMET S.R.L con domicilio en Bartolomé Mitre 1047- Goya-Corrientes-Activo: 138.520.137,50 Pasivo: 24,888.137,50 al 30-6-2022. Super Chapa S.R.L - Gerencia I: 24/10 – V: 26/10</p>
---	--

GIGARED S.A.

DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 11867, el Escribano Walter Leandro TANNURE, Titular del Registro 541 con asiento en la ciudad de Santa Lucía, Departamento Lavalle, de la Provincia de Corrientes, con oficina en calle Colón 347 de la ciudad de Santa Lucía, Departamento Lavalle, Provincia de Corrientes, donde se efectuarán los reclamos de ley, hace saber conforme le ha sido encomendado, que el Señor Oscar Eduardo DURANTE, D.N.I.Nº10.469.556, CUIT 20-10469556-7 con domicilio en la calle Manuel Belgrano Nº 750 de la ciudad de Santa Lucía, Corrientes TRANSFIERE a favor de

GIGARED S.A., CUIT 30-66304517-9, con domicilio en calle Donado Nº840 de la Ciudad de Buenos Aires, el fondo de comercio dedicado a la actividad de servicios de TV por suscripción por vínculo físico que bajo el nombre de "CORP Cable Visión" funciona en el domicilio de calle Manuel Belgrano Nº 650 de la ciudad de Santa Lucía, Corrientes, libre de deudas y gravámenes por todo concepto. Domicilio constituido por las partes y reclamos de Ley en Colón 347 de la ciudad de Santa Lucía, Departamento Lavalle, Provincia de Corrientes de 9:00 a 12:00 y de 17:00 hs. a 20:00 hs. Oscar Eduardo DURANTE, D.N.I.Nº10.469.556.

I:24/10 – V:28/10



Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar